

RESOLUCIÓN No. 0084

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 0004

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, identificada con NIT: 825.001.822-5 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Guajira, mediante resolución No. 1799 del 29 de diciembre de 2005.

La representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 997 de fecha 01 de marzo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la Diagonal 33 Bis No. 9 A-70 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 11 y 27 de octubre de 2022, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visitas virtuales a la sede operativa ubicada en la Diagonal 33 Bis No. 9 A-70 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, donde la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, desarrollará la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 0084

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIONAL EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios o modalidades.

En sesión del día 06 de octubre de 2023, según consta en acta número 40, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Diagonal 33 Bis No. 9 A-70 Barrio Mamatoco de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A)** Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas. **B)** Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. • Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 0084

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. **C)** Prestación de Servicios a la Comunidad en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, y **D) INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Los espacios donde se presentará la concurrencia de servicios o modalidades corresponden a: ingreso, sala, recepción y control, área de atención individual 1, área de atención 2, pasillos, baño mixto (primer piso) dos baños mixtos (segundo piso), coordinación y espacio multifuncional.

Los espacios de área individual 1, área de atención 2 y espacio multifuncional 2, presentan cronograma para su atención.

Para la fecha 26 y 27 de septiembre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Diagonal 33 Bis No. 9 A-70 Barrio Mamatoco de la ciudad de Santa Marta, donde la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, desarrollará la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con el fin constatar que el cumplimiento de las condiciones de los requisitos verificados en visitas no presenciales del mes de octubre de 2022 se mantengan.

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 0084

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Institucional - PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, identificada con NIT: 825.001.822-5, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Diagonal 33 Bis No. 9 A-70 Barrio Mamatoco de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, ubicada en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N.º 0064

12 ENE 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

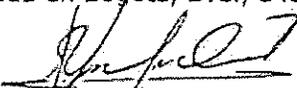
ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Jeason Ariel Cossio Ibarguen
Enviado el: sábado, 13 de enero de 2024 1:23 p. m.
Para: caimeg@hotmail.com
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 0083, 0084, y 0085 de 2024 - CAIMEC

Señora

INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones **No. 0083, 0084, 0085 de fecha 12 de enero de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



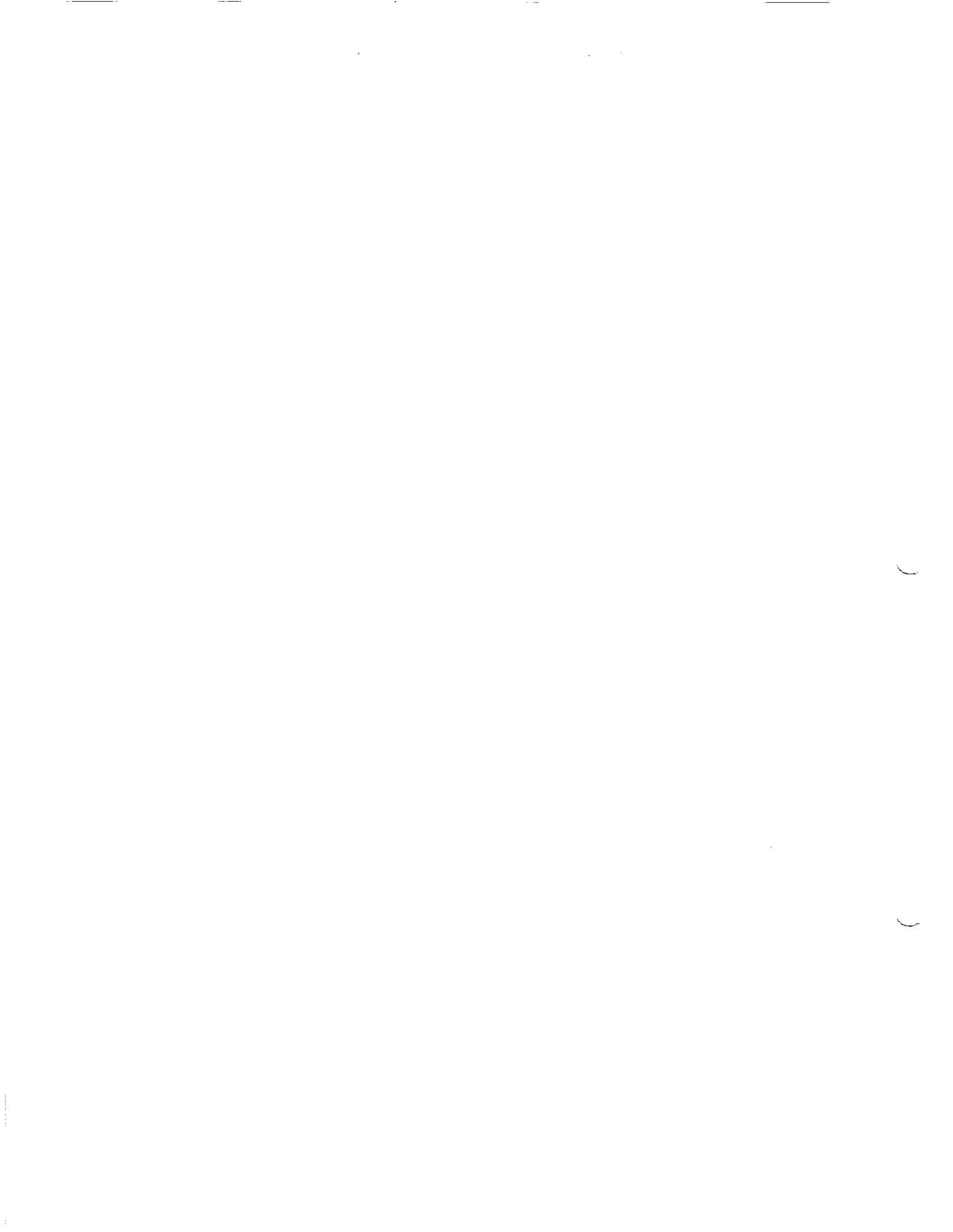
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender





LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE
COLOMBIA-CAIMEC-
NIT: 825001822-5

Riohacha, 15 de enero del 2024

Señor:

JEASON ARIEL COSIO IBARGUERA

Jefe De Oficina

Oficina De Aseguramiento A La Calidad

ICBF Sede De La Dirección General

ASUNTO: Aceptación De Autorización Notificación Electrónica Resoluciones
0083, 0084, Y 0085 De 2024

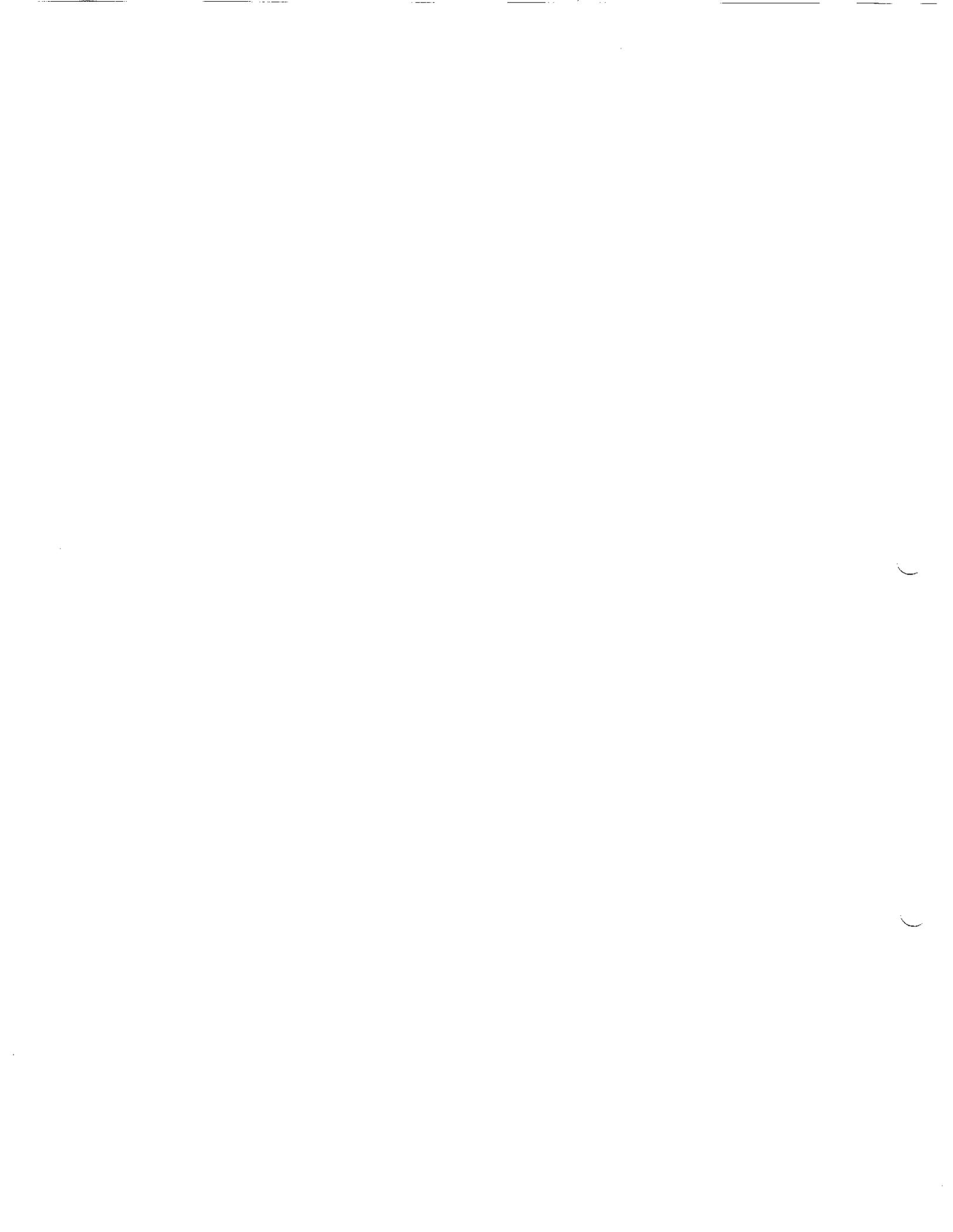
Cordial saludo,

Por medio de la presente autorizo remitir por este medio el trámite de
notificación electrónica de las resoluciones No. **0083, 0084, 0085 de fecha 12
de enero de 2024.**

Para fines pertinentes

Atentamente

INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA
Representante Legal
cc. 32.749.991



De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 11:53 a. m.
Para: caimeg@hotmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 0083 de 2024 - CAIMEC - Internación en Medio Semicerrado - Magdalena
Datos adjuntos: Res. No. 0084-2024.pdf

Señora
INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0084 de 12 de enero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

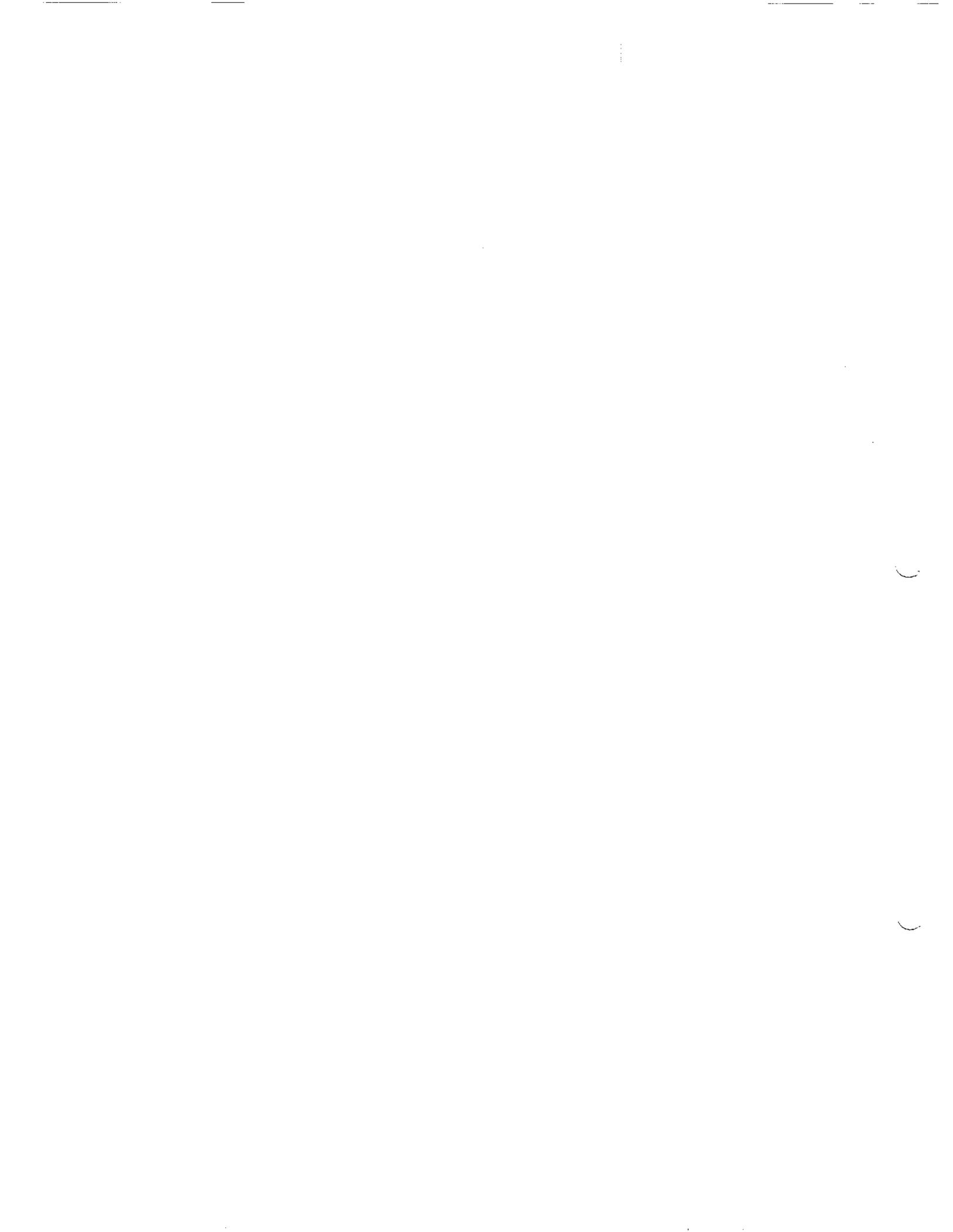
Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: CORPORACION CAIMEG CENTRO DE REEDUCACION <caimeg@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 12:17 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 0084 de 2024 - CAIMEC - Internación en Medio Semicerrado - Magdalena

Buenos Tarde

Cordial Saludo

por medio de la presente yo INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA como representante legal de la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC- renuncio a los términos de ejecutoria.

para fines pertinentes.

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 12:06 p. m.
Para: caimeg@hotmail.com <caimeg@hotmail.com>
Cc: Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Carlos Andres Rodriguez Reyes <CarlosA.Rodriguez@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica Resolución 0084 de 2024 - CAIMEC - Internación en Medio Semicerrado - Magdalena

Señora

INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0084 de 12 de enero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0084 de 12 de enero de 2024

**CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA
-CAIMEC**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0084 del 12 de enero de 2024**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA -CAIMEC-** para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena*”, fue notificado electrónicamente el día 15 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de enero de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

